



## **RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN .**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho . El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:**

I) Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP-OIR- MINSAL 2018/350, por medio de la cual se solicita lo siguiente:

- “1) Acuerdo N° 227 de fecha 10/04/2015, por medio del cual se asignaron funciones ad honorem en la clínica de úlceras y heridas al Dr. Juan Antonio Tobar Rivas.*
- 2) Registro Diario de Consulta Ambulatoria y atenciones preventivas correspondientes a la clínica de úlceras y heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.*
- 3) Hojas de requisición para hospitalización correspondientes a la clínica de úlceras y heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.*
- 4) Registro diario de procedimientos médicos en la Clínica de Úlceras y Heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.*
- 5) Planillas de pago del doctor Juan Antonio Tobar Rivas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Posteriormente el apoderado del doctor Tobar Rivas, presenta el día 9 del corriente mes y año, nueva solicitud de información, en esta ocasión requiere:

- “1) Refrenda año 2018 de plaza del Dr. Juan Antonio Tobar Rivas como Jefe de Unidad de Emergencias, Hospital Especializado 8 horas diarias.*
- 2) Evaluaciones realizadas al Dr. Juan Antonio Tobar Rivas, años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 .”*

Siendo que ambas solicitudes han sido presentadas por el mismo peticionario y recaen ambas en documentos de carácter personal en relación a su desempeño como servidor público del Dr. Juan Antonio Tobar, ambas se tramitaron acumulándose las mismas, ello con el afán de hacer prevalecer los principios de sencillez, prontitud e integridad establecidos en el Art 4 LAIP.

II) Por medio de resolución razonada del día catorce del corriente mes y año, el suscrito Oficial de Información previno al solicitante, en el sentido que aclarara la autoridad o funcionario que emitido el acuerdo N° 227 de fecha 10 de abril del año 2015, de igual manera que aclarara si en lo referido a los “*Registro diario de procedimientos médicos en la Clínica de Úlceras y Heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018; Hojas de requisición para hospitalización correspondientes a la clínica de úlceras y heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018 ; y Registro diario de procedimientos médicos en la Clínica de Úlceras y Heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018*, la prevención radica en si la información es la brindada por su representante o de la clínica de úlceras en general, y finalmente si las evaluaciones son realizadas al Dr Tobar, si estas eran las que establece la Ley del Escalafón del MINSAL.

III) El día quince de los corrientes, el licenciado Velasquez Calles, evacua en debida forma las prevenciones hechas, en consecuencia se admitió la solicitud, y se procedió a librar el requerimiento respectivo, siendo así que por medio del memorándum 2018-6017-399, dirigido al Dr, Mauricio Ventura Centeno, Director de el Hospital Nacional Rosales, se le solicito remitiera la información mencionada en el romanos I de la presente.

IV) El señor Director del Hospital Nacional Rosales, Dr Mauricio Ventura Centeno, por medio de nota S/N de fecha veinticuatro de mayo, pero recibido en esta unidad el día veintiocho del mismo mes, envía información si embargo la misma se encuentra incompleta, por cuanto unicamente remitió las evaluaciones al desempeño del Dr. Tobar de los los periodos de enero a junio de 2014 a enero a junio de 2017, que de los restantes periodos no se encontraron en el Departamento de Recursos Humanos del Hospital Rosales.

V) El suscrito Oficial de Información, deja plasmado que la pretendida respuesta enviada por el Director del Hospital Rosales, no logra ni por asomo cumplir con la obligación legal que impone a los entes obligados la Ley de Acceso a la Información Pública, por cuanto solo da respuesta a uno de los siete puntos establecidos por el solicitante, alejándose así de los principios de máxima publicidad, disponibilidad, prontitud e integridad que establece el Art 4 de la LAIP, por ende y estando al fin del plazo para notificar la presente, deberá hacerse del conocimiento del solicitante de esa vaga respuesta remitida por el Director del Hospital Rosales, por cuanto no consta en la documentación enviada por él, que se haya dado siquiera tramite a los restantes 6 puntos del requerimiento que se le envió.

Por tanto, estando en plazo legal para dar respuesta, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

a) Hágase entre parcial de la información que fue solicitada al Director del Hospital Nacional Rosales, específicamente lo referido a “Evaluaciones realizadas al Dr. Juan Antonio Tobar Rivas, años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.”

b) Denegar por haber sido remitida a esta Unidad pese a que fue oportunamente requerida la información siguiente: **1) Acuerdo N° 227 de fecha 10/04/2015, por medio del cual se asignaron funciones ad honorem en la clínica de úlceras y heridas al Dr. Juan Antonio Tobar Rivas.**

**2) Registro Diario de Consulta Ambulatoria y atenciones preventivas correspondientes a la clínica de úlceras y heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**3) Hojas de requisición para hospitalización correspondientes a la clínica de úlceras y heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**4) Registro diario de procedimientos médicos en la Clínica de Úlceras y Heridas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**5) Planillas de pago del doctor Juan Antonio Tobar Rivas, años 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**6) Refrenda año 2018 de plaza del Dr. Juan Antonio Tobar Rivas como Jefe de Unidad de Emergencias, Hospital Especializado 8 horas diarias.**

En virtud de la obligación impuesta al Oficial de Información en el caso de denegar información, se hace saber al solicitante que puede interponer el respectivo recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información según lo señala el Art. 82 LAIP. **NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485, 2205-7123